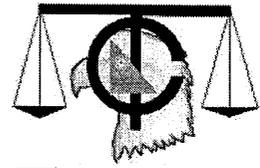
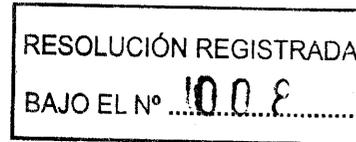




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, **23 ENE 2017**

**VISTO:** El Expediente Letra: T.C.P.-P.R. N° 268/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"DENUNCIA ANÓNIMA PRESUNTAS IRREGULARIDADES D.P.V."**; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se inician a partir de denuncia anónima recibida por vía postal en fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas una serie de situaciones supuestamente acaecidas en el ámbito de Dirección Provincial de Vialidad.

Que habiendo tomado la debida intervención el área legal de este organismo mediante el Informe Legal N° 250/2016 Letra: T.C.P.-C.A., desde la Secretaría Legal y en virtud de que con la denuncia se acompaña documentación en copia simple supuestamente emitida por la titular del Poder Ejecutivo de la Provincia, se solicitó al señor Ministro Jefe de Gabinete y a la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Presidente, la remisión de copia certificada de la Nota N° 893/16 Letra: M.J.G.-T.D.F. del 20 de agosto de 2016, por ser éstos los funcionarios que la habrían emitido y recibido respectivamente.

Que, el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad informó mediante Nota N° 368/16 Letra: D.P.V., que la nota de referencia no había ingresado en la dependencia a su cargo.

Que asimismo, mediante el Informe N° 17/17 Letra: M.J.G. suscripto por el señor Ministro Jefe de Gabinete, indicó que en el Registro de Notas e Informes que lleva dicho Ministerio, no existe instrumento alguno con la

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

numeración de Nota N° 893/16, ya que la última emitida durante 2016 fue la número 205/16; indicando además en función que el día 20 de agosto de 2016 fue sábado ese área no ha emitido notas ese día.

Que a partir de las respuestas brindadas tanto por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministro Jefe de Gabinete, se emitió el Informe Legal N° 012/2017 Letra: T.C.P.-C.A., en el cual se indica que a partir de tales antecedentes puede aseverarse que la documentación acompañada con la denuncia, consistente en copia simple de una nota supuestamente suscripta por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete y la señora Gobernadora de la Provincia, sería lisa y llanamente falsa.

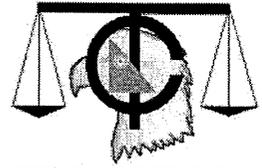
Que el Informe Legal citado indica asimismo que: *“Sin perjuicio que el análisis que en esta instancia establece la Resolución Plenaria N° 71/2002 modificada por su similar N° 363/15 tiene por objeto la competencia de este Tribunal de Cuentas respecto a los hechos objeto de la denuncia, considero que, a partir de lo reseñado precedentemente en relación a la carencia de verosimilitud que presenta la denuncia, corresponde expedirse sobre la conveniencia o no de proseguir con el trámite de la misma.*

*El hecho de que este Tribunal de Cuentas recepte y dé tratamiento a denuncias formuladas en forma anónima, debe implicar un exhaustivo análisis de la misma, de modo de desestimar aquellas que no tengan otro objetivo que no sea la investigación y detección de desvíos normativos y posibles perjuicios fiscales.*

*Profundizando lo expresado precedentemente, considero que en el caso de denuncias formuladas en forma anónima se deben extremar los recaudos a fin de evitar la tramitación de actuaciones que, a partir de hechos falsos expuestos en estas denuncias, no guarden estrictamente relación con las funciones*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

que la Constitución Provincial y la Ley provincial N° 50 atribuyen a este Tribunal de Cuentas.

*En el caso puntual que nos ocupa, podemos afirmar a partir de las diligencias preliminares realizadas tal como se detallara previamente, que la denuncia que fuera recibida por vía postal de manera anónima, carece a priori de los más elementales visos de verosimilitud lo que impone que su trámite no debe proseguir."*

Que por último, concluye el letrado dictaminante: *"En función de lo expuesto, y atento a haberse comprobado que la exposición de hechos contenida en la denuncia no resulta verosímil, a partir de constatar que la documentación que la acompaña resulta apócrifa, considero que la misma debería ser desestimada en esta instancia de modo de no continuar distrayendo recursos de este órgano de control"*.

Que a fin del dictado de la presente, corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 210/2016.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 06/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 1°, 2°, 26, 27 y cctes. de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 210/2016, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Desestimar la denuncia anónima recibida en fecha 12 de diciembre de 2016, ello de conformidad a los considerandos.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio al letrado interviniente.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir las actuaciones del visto a la Secretaría Legal a fin de que, previa intervención de la Sra. Asesora Letrada, se proceda a su archivo.

**ARTÍCULO 5º:** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 008 /2017.**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia